

dad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquier forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, encontrándose a tal fin el expediente en la Unidad Técnica de Licencias Especiales de la Subdirección General de Ejecución y Control de la Edificación.

711/2009/03264.

“Verdemonte, Sociedad Anónima”.

Paseo de Santa María de la Cabeza, número 90.

En Madrid, a 19 de febrero de 2009.—La jefa del Departamento de Licencias II (Jurídico), Yolanda Sancho Peinado.

(01/711/09)

MADRID

LICENCIAS

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación

Subdirección General de Edificación

Departamento de Licencias II

ANUNCIO

Notificación de requerimiento para acreditar la condición de interesado en el procedimiento de rehabilitación de licencia de fecha 26 de junio de 2008, relativo al expediente 711/2008/11658, de Rehabilitación de Licencia, para la calle Sebastián Herrera, número 7, efectuado a don José Antonio Embid Pardo.

Intentada sin efecto por dos veces la notificación al interesado, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio, pudiendo consultar el texto íntegro del documento en el Departamento de Licencias II, Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación, Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13.

Transcurridos diez días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin personarse el interesado en el citado Departamento, se le tendrá por notificado a todos los efectos en los términos señalados en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 20 de febrero de 2009.—La jefa del Departamento de Licencias II, Yolanda Sancho Peinado.

(01/712/09)

MADRID

LICENCIAS

Junta Municipal de Distrito de Fuencarral-El Pardo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades y en el artículo 45 de la Ley 2/2000, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 56.5 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias Urbanísticas, se anuncia al público que ha sido solicitada la licencia urbanística para el ejercicio de la actividad e instalación que se especifican, de acuerdo con el proyecto que, unido al expediente, se encuentra en tramitación en este Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles, en el Negociado de Licencias el Departamento Jurídico del Distrito de Fuencarral-El Pardo, situado en la avenida de Monforte de Lemos, número 40 (La Vaguada).

Emplazamiento: calle Isla de Java, número 27.

Titular: “Climetal, Sociedad Anónima”.

Actividad/instalación: almacén y fabricación de intercambiadores de calor.

Referencia expediente: 108/2009/00206.

Emplazamiento: calle Fermín Caballero, número 89.

Titular: “Trufer Dental, Sociedad de Responsabilidad Limitada”.

Actividad/instalación: laboratorio de prótesis dentales.

Referencia expediente: 108/2009/00337.

Emplazamiento: calle Cerro Minguete, número 16.

Titular: “Disparate Sport Bar, Sociedad Limitada”.

Actividad/instalación: bar, categoría especial.

Referencia expediente: 108/2009/00197.

Emplazamiento: calle Afueras a Valverde, número 10.

Titular: doña María Ángeles Pérez García.

Actividad/instalación: bar-restaurante.

Referencia expediente: 108/2008/11122.

Madrid, a 4 de febrero de 2009.—El secretario del Distrito, José Luis Fernández Martínez.

(02/2.043/09)

MADRID

LICENCIAS

Junta Municipal de Distrito de San Blas

Negociado de Licencias

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 29 de octubre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 2005), se anuncia que ha sido solicitada licencia de instalación de actividad especificada de acuerdo con el proyecto que unido al expediente se encuentra en tramitación en esta Junta Municipal de Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a once, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles, en el Negociado de Licencias, avenida Arcenales, número 28 (primera planta).

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referida pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el registro de esta Oficina Municipal en el indicado plazo de veinte días.

Expediente: 117/2008/3209.

Don Alejandro Gómez Miguel.

Avenida de Guadalajara, número 2, centro comercial “Las Rosas”, local A-34-35.

Actividad: venta de animales de compañía.

Madrid, a 12 de febrero de 2009.—La secretaria del Distrito, en ejercicio de las funciones delegadas por el director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, María Antonia Atilano Ortiz.

(02/2.379/09)

ALCOBENDAS

OFERTA DE EMPLEO

Se convocan las siguientes plazas de personal funcionario en turno de promoción interna, cuyas bases han sido aprobadas por Decreto de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos número 1551, de 18 de febrero de 2009, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2008 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre de 2008.

Número: 1. Denominación: cabo de la Policía Local. Escala: Administración Especial. Subescala/clase: servicios especiales/Policía Local. Grupo: C2. Provisión: concurso-oposición. Turno: promoción interna.

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA, PROMOCIÓN INTERNA, OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2008

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria cubrir mediante personal funcionario dos plazas de cabo de la Policía Local, incluidas en la

plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, subgrupo C2, escala ejecutiva de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase policía local, con un nivel de complemento de destino 18.

El número de plazas convocadas podrá verse incrementado por las vacantes que se produzcan con posterioridad a la presente convocatoria y antes de que termine el proceso selectivo.

El horario de trabajo, aunque será preferentemente de lunes a viernes, podrán establecerse otros horarios y turnos diferentes, en función de las necesidades de la organización del servicio.

El procedimiento para esta provisión constará de dos fases:

- Concurso-oposición.
- Curso selectivo de formación, a superar en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, ajustándose a lo establecido en la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, ateniéndose a la legislación aplicable señalada en el punto 1.4 de la base general primera de la citada Orden y a las normas establecidas por la presente convocatoria.

Las funciones del puesto son:

- Desarrollar las misiones propias de la Policía Local.
- Adecuar la carga de trabajo a los recursos humanos existentes.
- Ejercer la Jefatura del servicio cuando le sea asignado.
- Dar cuenta al superior jerárquico de los asuntos que requieran superior decisión o supervisión, así como dar cuenta de su trabajo.
- Exigir a sus colaboradores el cumplimiento reglamentario de la uniformidad y el correcto trato con el público.
- Vigilar el cumplimiento de las ordenanzas municipales en el ámbito de su trabajo.
- Conservar y mantener el material utilizado.
- Emitir los informes correspondientes.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser policía local del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Tener un mínimo de dos años de servicio efectivo como funcionario de carrera en la categoría de policía, no computándose como trabajo efectivo los seis meses de nombramiento como funcionario en prácticas como antigüedad.
- Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalentes, así como de la clase A, siendo necesaria una experiencia mínima de dos años en la posesión de esta última clase de carné, si bien, de acuerdo con el Real Decreto 1598/2004, de 2 de julio, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, se podría sustituir la experiencia mínima de dos años en la conducción de motocicletas por un certificado acreditativo de superación de un curso específico teórico y práctico impartido en una escuela oficial de Policía con autorización de la Dirección General de Tráfico.
- Haber cumplido los veintinueve años y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. A los efectos de determinación de la expresión “no superar los sesenta”, deberá entenderse que no pueden tomar parte en el proceso selectivo aquellos aspirantes que tengan cumplidos los sesenta años el día de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar, expresamente, que el aspirante reúne las condiciones físicas y

sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de oposición. En todo caso, este certificado médico no excluirá en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, a excepción de lo relativo a la posesión de los permisos de conducir, debiendo acreditarse el permiso de la conducción de la clase B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de los requisitos, y los dos años de experiencia mínima de conducción de motocicletas a que autoriza el permiso de la clase A, así como la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) antes de la finalización del curso selectivo de formación al que se hace referencia en la base décima.

3. Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación a través del modelo de solicitud que se facilitará a los aspirantes en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de estas bases en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Servicio de Atención Ciudadana (SAC)

- Oficina Casa Consistorial: plaza Mayor, número 1, 28100 Alcobendas. Horario: lunes a viernes, de ocho y treinta a catorce y treinta, y de dieciséis a diecinueve. Sábados, de diez a trece. Julio y agosto tardes, cerrado.
- Oficina Centro Cívico Alcobendas Centro: plaza del Pueblo, número 1, 28100 Alcobendas. Horario: lunes a viernes, de ocho y treinta a catorce. Agosto, cerrado.
- Oficina Centro Cívico Anabel Segura: avenida de Bruselas, número 1, 28108 Alcobendas. Horario: lunes a viernes, de ocho y treinta a catorce. Agosto, cerrado.

A la instancia se unirán obligatoriamente cuantos justificantes, certificados y demás documentos acrediten los méritos alegados por el aspirante.

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente junto con el ejemplar de la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en la base 8.3. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo III.

4. Admisión

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

En dicho anuncio se indicará, asimismo, el lugar, día y hora en que dará comienzo el proceso selectivo.

A partir de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se concederá un plazo de diez días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y del tablón de edictos de la Corporación, indicándose, asimismo, la composición del tribunal calificador. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La fase de concurso se realizará por el tribunal calificador en el día y hora señalado, siendo competencia exclusiva del tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

El tribunal calificador podrá decidir el orden en el que se llevarán a cabo las fases de concurso y oposición, publicándolo a través de la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

5. Tribunal calificador

Presidente: el director del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.
Vocales:

- El director del Área de Coordinación Policial del Ayuntamiento.
- Un funcionario de la Comunidad de Madrid.
- El jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento.
- Un suboficial de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Podrán asistir a la celebración de las pruebas o proceso de selección, un representante de cada uno de los grupos políticos en la Corporación, como observadores y sin voto.

Los representantes sindicales formarán parte del tribunal en las condiciones que la Ley establezca. Actuarán como observadores hasta un máximo de tres, y en la medida de lo posible serán del ámbito de trabajo al que pertenezca la plaza.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada y tendrán derecho a voz y voto.

Se designarán suplentes de los miembros del tribunal al momento de su composición y antes de su publicación.

Dicho tribunal se clasifica a efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en tercera categoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de convocatoria.

Cuando el procedimiento selectivo así lo requiera, el tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados.

Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

En cuanto al orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será aquel que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente.

Asimismo, el plazo mínimo que ha de transcurrir entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente será de cuarenta y ocho horas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública también a través del tablón de edictos, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

7. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de esta convocatoria constará de las siguientes fases:

- a) Concurso-oposición.
- b) Curso selectivo de formación en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

8. Desarrollo de la fase de concurso-oposición

Consideraciones generales sobre las actividades formativas a tener en cuenta en la valoración de méritos:

1. Los cursos inferiores a ocho horas no se valorarán.
2. Los cursos en los que no aparezca la duración no puntuarán.
3. En las titulaciones académicas solo puntuarán las titulaciones finalizadas de grado medio o superior o titulaciones medias donde existan diplomaturas.

4. No puntuarán los cursos de formación básica, selectivos de promoción realizados en la Academia de Policía o en los distintos Ayuntamientos.

5. Los cursos de interés policial solo se valorarán los realizados en organismos oficiales, los incluidos en el Plan de Formación Continua del Ayuntamiento o los homologados por el Ministerio de Administraciones Públicas o Instituto Nacional de Administraciones Públicas.

6. Las actividades formativas se valorarán teniendo en cuenta su enunciado con independencia del número total de horas que aparezcan en los enunciados o descripción; es decir, los cursos serán cursos, los congresos serán congresos y no cursos, y las jornadas, jornadas, y no serán cursos, ni congresos, etcétera.

7. En los cursos de idénticas características, solo se valorará el más reciente o el último nivel alcanzado.

8. En idiomas se valorarán los niveles certificados por organismos o escuelas oficiales de idiomas en función del número de horas, con la misma escala que el apartado d).

9. Los cursos relacionados con materias susceptibles de haber sido modificadas (Código Penal, etcétera), se valorará la actualización más reciente en vigor.

10. Los cursos relacionados con la obtención de diferentes niveles de defensa personal, cinturones, etcétera, no se valorarán.

11. Como norma general no se valorarán aquellos cursos cuya antigüedad supere diez años, es decir, que sean anteriores a 1999.

12. Cursos de ofimática: se valorará:

- Programas de uso general en el Ayuntamiento.
- Programas específicos en uso de la Policía Local de Alcobendas.

Solo se valorará una versión, la más avanzada o la última. No se valorarán sistemas operativos.

13. No puntuarán los cursos en materia preventiva (prevención de riesgos laborales) ni curso de autoayuda.

8.1. Concurso.—No tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los siguientes méritos:

- a) Antigüedad en la categoría de policía en el Cuerpo de Policía Local: 0,20 puntos por cada año o fracción superior o igual a seis meses, hasta un máximo de 1,5 puntos (no se contabilizarán dos años de antigüedad, por ser requisito exigido para acceder a la plaza).
- b) Felicitaciones (hasta un máximo de 1,5 puntos). Si existiesen varias felicitaciones por la misma causa, solo se tendrá en cuenta la que provenga del mayor rango:
 - Felicitación individualizada de la Concejalía de Policía: 0,10 puntos.
 - Felicitación individualizada de la Alcaldía-Presidencia: 0,20 puntos
 - Felicitación individualizada del Pleno del Ayuntamiento: 0,30 puntos.
 - Medalla al mérito profesional del Ayuntamiento de Alcobendas: 1,00 punto.
 - Medalla al mérito policial del Ayuntamiento de Alcobendas: 0,50 puntos.
 - Medallas de otras Administraciones Públicas: 0,50 puntos.
- c) Titulación académica superior a la exigida. Solo puntuará la más alta:
 - Bachillerato superior: 0,25 puntos.
 - Grado medio: 0,50 puntos.
 - Grado superior: 1,00 punto.
- d) Cursos relacionados con la gestión pública:
 - Duración entre 8 y 20 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
 - Duración entre 21 y 40 horas lectivas: 0,15 puntos por curso.
 - Duración entre 41 y 60 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
 - Duración entre 61 y 80 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.
 - Duración entre 81 y 100 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.
 - Duración superior a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por curso.

Las puntuaciones de los apartados c) y d) serán hasta un máximo de 2 puntos.

e) Cursos de interés policial:

- Duración entre 8 y 20 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
- Duración entre 21 y 40 horas lectivas: 0,15 puntos por curso.
- Duración entre 41 y 60 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
- Duración entre 61 y 80 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.
- Duración entre 81 y 100 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.
- Duración superior a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por curso.

Hasta un máximo de 3 puntos.

- f) Asistencia a jornadas, congresos y simposios de interés policial: 0,10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.
- g) Experiencia como profesor en academias oficiales de formación de miembros de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,05 puntos por cada hora lectiva, hasta un máximo de 1 punto.
- h) Publicaciones de interés policial: el tribunal valorará libremente los libros o manuales publicados, cuando su contenido sea de manifiesto interés policial. Por un libro, la puntuación será de 0,50 puntos y 0,20 por manuales, no pudiendo exceder en conjunto de un máximo de 0,50 puntos.

8.2. Oposición.

1. Pruebas psicotécnicas, homologadas por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Esta prueba no puede ser equivalente ni comparable con el reconocimiento psicofísico anual de los policías.

Dicha prueba consistirá en la realización de test psicotécnicos que serán valorados de "apto" o "no apto", siendo de carácter eliminatorio.

2. Pruebas físicas:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Salto de longitud desde la posición de parado.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el anexo I.

Antes del comienzo de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentar ante el tribunal un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas. En todo caso, este certificado no excluirá, en absoluto, de las comprobaciones que integran la prueba de reconocimiento médico.

Si el día de las pruebas físicas algún aspirante no se encontrase "apto" para realizarlas por haberle sobrevenido una enfermedad común o incapacidad por accidente de trabajo, y por tanto no realizara las pruebas, se considerará a este como no presentado.

Una vez comenzado el desarrollo de las pruebas físicas, si algún aspirante sufriese algún impedimento físico sobrevenido, que le impidiese la realización de las pruebas, este impedimento provocará la descalificación del opositor y la declaración de suspenso.

3. Reconocimiento médico. El objetivo de esta prueba es precisar si el aspirante presenta predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con el desarrollo de las tareas de cabo de la Policía Local y/o que dificulten el normal desarrollo de la actividad a la cual aspira. El diagnóstico médico de "apto" o "no apto" otorgado por un colegiado será plenamente asumido por el tribunal calificador.

4. Prueba de conocimientos que consistirá en la contestación por escrito de preguntas y casos del contenido del programa anexo II de estas bases, que se realizará en un tiempo máximo de tres horas, podrá ser oral o por escrito.

9. Calificación del concurso-oposición

El tribunal calificador examinará las solicitudes presentadas valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalente, no pudiendo ser valorado el mismo mérito en más de un apartado. La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos y se otorgará de acuerdo a las puntuaciones que en la base octava se adjudica a cada uno de los méritos, no siendo esta fase de carácter eliminatorio.

El primer ejercicio de la oposición (prueba psicotécnica) se calificará como "apto" o "no apto".

El segundo ejercicio (pruebas físicas), se calificarán de 0 a 10 puntos (según cuadro anexo I), siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren. Por tanto la nota final de dicha prueba será la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

La tercera prueba (reconocimiento médico), se calificará como "apto" o "no apto".

El cuarto ejercicio (prueba de conocimientos), se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

La calificación final de la oposición vendrá dada por el siguiente resultado:

$$\frac{20 \times (\text{segundo ejercicio}) + 50 \times (\text{cuarto ejercicio})}{70}$$

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá dada por el siguiente resultado:

$$\frac{30 \text{ concurso} + 70 \text{ oposición}}{100}$$

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Una vez obtenida la calificación definitiva, el tribunal considerará aprobados únicamente al número de aspirantes igual al número de plazas convocadas que hayan obtenido la mayor puntuación definitiva.

10. Nombramiento de funcionarios en practicas/curso selectivo de formación

Los aspirantes que hubiesen superado y aprobado la fase de concurso-oposición, una vez cumplidos los requisitos formales precisos (presentación de documentos referidos en la base segunda serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán con cargo a la Corporación, las retribuciones que les correspondan.

Durante este período de formación, los funcionarios en prácticas no percibirán complemento de productividad alguno.

Los aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de este Ayuntamiento acreditando su condición de funcionario y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

A partir de ese momento los aspirantes nombrados que hayan tomado posesión deberán superar un curso de formación en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a tres meses.

Dicho curso selectivo será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

11. Calificación definitiva del procedimiento de selección

La calificación definitiva del procedimiento de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición, y en el curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(\text{COP} \times 0,40) + (\text{CS} \times 0,60)$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

12. Relación de aprobados/presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el mismo lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera. Únicamente podrá efectuarse el nombramiento como funcionario de carrera una vez superado el período selectivo en prácticas, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de un mes siguiente al acuerdo. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificativa, quedarán en situación de cesantes.

13. Impugnación

Las bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal calificador y por personal especializado en la materia.

En cuanto a las especificaciones relativas a la “disposición”, “ejecución”, “medición”, “intentos” e “invalidaciones”, se encuentran recogidas en el anexo I (pruebas físicas) de las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local (Orden 1148/1997).

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros

El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

2. Salto de longitud con los pies juntos

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3. Lanzamiento de balón medicinal

El aspirante se colocará ante una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 5 centímetros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, sin pisar la línea. Cuando se halle dispuesto el aspirante, cogerá el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

Podrán realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor de los dos.

Será lanzamiento nulo cuando:

- El aspirante pise la línea.
- El aspirante no tenga los pies paralelos.
- El aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- El aspirante haga el lanzamiento saltando.
- El aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

La prueba se realizará con un balón de 5 kilogramos en el caso de los hombres y de 3 kilogramos en el caso de las mujeres.

4. Carrera de resistencia sobre 800 metros

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Se efectuará en un solo intento.

Cuadro de calificación prueba de velocidad (hombres)

Puntos	Hasta 25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51 o más años
5	8" 70d	9" 10d	9" 60d	10" 10d	10" 60d	11" 10d	11" 6d
6	8" 30d	8" 70d	9" 20d	10" 70d	10" 20d	10" 70d	11" 2d
7	7" 30d	8" 00d	8" 30d	9" 30d	9" 50d	10" 30d	10" 50d
8	7" 10d	7" 30d	8" 10d	8" 30d	9" 20d	9" 30d	10" 20d
9	7" 00d	7" 20d	8" d	8" 10d	9" d	9" 10d	10" d
10	6" 90d	7" 10d	7" 80d	7" 90d	8" 80d	8" 90d	9" 80d

Cuadro de calificación prueba de velocidad (mujeres)

Puntos	Hasta 25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51 o más años
5	11" d	11",30 d	12" d	12" 30d	13" d	13",30 d	14" d
6	10" 10d	10" 60d	11" 10d	11" 60d	12" 10d	12" 60d	13" 10d
7	9" 70d	10" 20d	10" 70d	11" 20d	11" 70d	12" 20d	12" 70d
8	9" d	9" 50d	10" 30d	10" 80d	11" 30d	11" 80d	12" 30d
9	8" 30d	9" 30d	9" 60d	10" 30d	10" 50d	11" 20d	11" d
10	8" 10d	9" d	9" 30d	10" d	10" 30d	11" 10d	10" 57d

Cuadro de calificación prueba de salto de longitud (hombres)

Puntos	Hasta 25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51 o más años
5	2,20 m	2, m	1,85 m	1,65 m	1,45 m	1,40 m	1,15 m
6	2,60 m	2,40 m	2,05 m	1,85 m	1,65 m	1,50 m	1,30 m
7	2,80 m	2,50 m	2,20 m	2, m	1,80 m	1,60 m	1,45 m
8	3, m	2,80 m	2,35 m	2,15 m	1,95 m	1,75 m	1,60 m

Puntos	Hasta 25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51 o más años
9	3,10 m	3 m	2,50 m	2,40 m	2,20 m	1,95 m	1,85 m
10	3,20 m	3,10 m	2,80 m	2,70 m	2,60 m	2,50 m	2,40 m

Cuadro de calificación prueba de salto de longitud (mujeres)

Puntos	Hasta 25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51 o más años
5	1,80 m	1,60 m	1,40 m	1,20 m	1,00 m	0,85 m	0,80 m
6	2 m	1,75 m	1,55 m	1,35 m	1,15 m	1,00 m	0,90 m
7	2,15 m	1,90 m	1,70 m	1,50 m	1,30 m	1,15 m	1,00 m
8	2,30 m	2,10 m	1,90 m	1,70 m	1,50 m	1,35 m	1,25 m
9	2,50 m	2,35 m	2,15 m	1,90 m	1,670 m	1,60 m	1,55 m
10	3,00 m	2,70 m	2,60 m	2,30 m	2,00 m	1,90 m	1,75 m

Cuadro de calificación prueba balón medicinal (hombres 5 kg/mujeres 3 kg)

Puntos	Hasta 25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51 o más años
5	5,40 m	5,50 m	5,20 m	5,00 m	4,10 m	4,10 m	3,30 m
6	6,30 m	6,00 m	5,50 m	5,20 m	4,50 m	4,30 m	3,50 m
7	7,00 m	6,50 m	6,00 m	5,55 m	5,30 m	5,00 m	4,10 m
8	7,55 m	7,30 m	7,00 m	6,50 m	6,00 m	5,40 m	5,00 m
9	8,30 m	8,00 m	7,30 m	7,00 m	6,40 m	6,00 m	5,40 m
10	8,50 m	8,30 m	8,00 m	7,30 m	7,00 m	6,40 m	6,00 m

Cuadro de calificación prueba de resistencia 800 metros (hombres)

Puntos	Hasta 25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51 o más años
5	2' 50"	3' 00"	3' 10"	3' 20"	3' 30"	3' 40"	3' 50"
6	2' 30"	2' 40"	2' 50"	3' 00"	3' 10"	3' 20"	3' 30"
7	2' 10"	2' 30"	2' 40"	2' 50"	3' 00"	3' 10"	3' 20"
8	2' 00"	2' 10"	2' 20"	2' 30"	2' 40"	3' 00"	3' 10"
9	1' 50"	2' 00"	2' 10"	2' 20"	2' 50"	2' 55"	2' 55"
10	1' 40"	1' 50"	2' 00"	2' 10"	2' 40"	2' 45"	2' 45"

Cuadro de calificación prueba de resistencia 800 metros (mujeres)

Puntos	Hasta 25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51 o más años
5	3' 50"	3' 55"	4' 00"	4' 15"	4' 25"	4' 35"	4' 45"
6	3' 30"	3' 40"	3' 50"	3' 55"	4' 10"	4' 20"	4' 30"
7	3' 10"	3' 20"	3' 30"	3' 40"	3' 50"	4' 00"	4' 10"
8	3' 00"	3' 10"	3' 20"	3' 30"	3' 40"	3' 50"	4' 00"
9	2' 50"	3' 00"	3' 10"	3' 20"	3' 30"	3' 40"	3' 50"
10	2' 40"	2' 50"	3' 00"	3' 10"	3' 20"	3' 30"	3' 40"

ANEXO II

TEMAS COMUNES

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Características. Estructura. La reforma constitucional.
- Tema 2. El Poder Judicial. Los derechos y libertades públicas.
- Tema 3. Las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre Estado y las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.
- Tema 4. Las Entidades Locales. Clases. El Municipio. Concepto. El Municipio como entidad básica de la organización territorial del Estado. Estructura de los municipios españoles. Criterios de clasificación.
- Tema 5. Las fuentes del Derecho Administrativo: la Ley, el Reglamento, ordenanzas y bandos. El procedimiento administrativo: la Ley 30/1992 de 26 de noviembre; fases del procedimiento. Recursos administrativos jurisdiccionales.

TEMAS ESPECÍFICOS

Grupo de materias específicas

- Tema 1. El modelo policial español en la Constitución y en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones y com-

petencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las policías autonómicas y de las policías locales.

Tema 2. El Cuerpo de Policía Local de Alcobendas. Orientación del servicio. Estructura, funcionamiento, unidades. Reglamento del Cuerpo. Plan de Acción Municipal 2000-2003 en el Área de Seguridad.

Tema 3. Competencias municipales en seguridad ciudadana: Ley de Bases de Régimen Local y Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 4. Derecho penal: principios y normas fundamentales. El delito y la falta. Las circunstancias eximentes de la responsabilidad penal. Circunstancias modificativas: atenuantes y agravantes.

Tema 5. La protección del menor. Delitos contra menores. Normativa específica para la protección del menor.

Tema 6. El delito contra la mujer. Aspectos sociológicos del maltrato a la mujer. Derecho penal y malos tratos. Intervención policial. Instrumentos municipales de apoyo a las mujeres víctimas de delitos específicos.

Tema 7. Drogodependencias. Sustancias y efectos. Características del consumo. Prevención en drogodependencias. Normativa aplicable en materia de tenencia, consumo y tráfico de estupefacientes.

Tema 8. La detención: concepto y clases. Marco legal. Garantías en la detención. Formalidades a cumplimentar. Documentos policiales.

Tema 9. Reglamento de Armas. Clasificación de armas, documentación. La tenencia, tráfico y depósito de armas en el Código Penal.

Tema 10. Regulación legal de los accidentes de tráfico. Regulación de la alcoholemia y de la conducción bajo la influencia de otras drogas.

Tema 11. Normas generales de circulación. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Regulación del estacionamiento. La zona azul: normativa aplicable.

Tema 12. Técnica de tráfico. Ordenación y regulación del tráfico. Conceptos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, aforo, movimiento. Factores que afectan la capacidad.

Tema 13. La protección del medio ambiente. Ordenanzas municipales en esta materia. Normativa de la Comunidad de Madrid en materia medioambiental. Contaminación acústica.

Tema 14. Deontología profesional policial. La legislación española y los códigos internacionales suscritos por el Estado español sobre conductas éticas para la profesión policial.

Tema 15. La calidad. El control de calidad. La calidad total. El programa de calidad en el Ayuntamiento de Alcobendas.

Tema 16. La motivación. El comportamiento humano. Las necesidades de Maslow. Los factores motivadores de Herberg.

Tema 17. Técnicas de motivación.

Tema 18. El liderazgo. El líder. Teorías del liderazgo. El comportamiento del líder.

Tema 19. El grupo. Comportamiento del grupo. Clases de grupo.

Tema 20. La comunicación I. Componentes del proceso de la comunicación. Tipos de comunicación en la organización.

Tema 21. La comunicación II. La comunicación dentro del grupo. Obstáculos en la comunicación y técnicas de mejora.

Tema 22. El trabajo en equipo. Características. Liderazgo y comunicación en el trabajo en equipo. La gestión del cambio.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI: Edad:

Autorizo por la presente al equipo médico designado para la realización de la prueba de “reconocimiento médico”, establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Cabo, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento convocante, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....

.....

.....

.....

.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste firmo la presente autorización, en, a de de 2009.

FIRMADO